

Señor Doctor
RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA
Jefe de Oficina Jurídica
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil
E. S. D.

PROCESO: **CITACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.** Presunto incumplimiento del contratista **UNIÓN TEMPORAL REGISTRADURIA PC-SPN 2022**, de conformidad con las cláusulas tercera, cuarta, quinta, décimo quinta y vigésima primera del Contrato de prestación de servicios No. 057 de 2022.

ASUNTO: **DESCARGOS**

LORENA ORTIZ RIVERA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **UNIÓN TEMPORAL REGISTRADURIA PC – SPN**, de conformidad con el poder que obra, según consta en el poder enviado a la entidad a través de correo electrónico el 21 de febrero de 2024, estando dentro del término legal acudo a la Entidad, a fin de rendir **DESCARGOS**, de conformidad con lo dispuesto en el escrito de citación por Presunto incumplimiento del contratista **UNIÓN TEMPORAL REGISTRADURIA PC-SPN**, en los siguientes términos:

1. LOS HECHOS

A. A LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES

AL INCISO PRIMERO: Es cierto.

AL INCISO SEGUNDO: Es cierto.

AL INCISO TERCERO: Es cierto.

AL INCISO CUARTO: Es cierto.

AL INCISO QUINTO: Es cierto.

AL INCISO SEXTO: Es cierto .

AL INCISO SEPTIMO: Es cierto.

AL INCISO OCTAVO: Es cierto.

AL INCISO NOVENO: Es cierto.

AL INCISO DECIMO: Es cierto.

AL INCISO DECIMO PRIMERO. Es cierto.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR: CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

I. RECOLECCIÓN, ENTREGA, ENVIÓ Y SEGUIMIENTO DE OBJETOS POSTALES.

El contratista cuenta con la plataforma SIPOST para el cargue de las pruebas de entrega, no obstante, entre el 16 de febrero de 2024 y el 21 de marzo de la misma anualidad, no ha sido posible verificar en la plataforma, en tiempo real, si estos objetos recolectados han sido entregados en los respectivos destinos, ya que esta no se carga de manera inmediata. **(Anexo 1 – Digitalización de guías).**

Al respecto, debemos indicar que validado los tiempos de la digitalización de los envíos relacionados en el anexo 1, se encontró que, de un total de 255 imposiciones de envíos con estado entregado, el 67% de los envíos fueron digitalizados entre los días del 1 al 5, esto teniendo en cuenta que la guía prueba de entrega debe ser remitida al Punto Operativo, para su liquidación y digitalización. El 26% corresponde a los guías digitalizada durante los 27 días posterior a la entrega, teniendo en cuenta que los destinos de los envíos corresponden a zonas apartadas del país por lo que en estos destinos, los tiempos de digitalización corresponde a los mismos tiempos de entrega de los envíos más 2 días, y un 6% de los envíos que fueron digitalizados superior a los 3 meses.

Días de Digitalización	Envíos	%
Hasta 5 días	394	67%
Hasta 27 días	155	26%
Hasta 98 días	38	6%

Significa lo anterior que las obligaciones se encuentran cumplidas a la fecha.

De acuerdo con el referido informe del contratista, del 16 de febrero al 21 de marzo de 2024 hay 396 servicios en estado “entregado” “no digitalizado”, de las cuales 254 contienen 7.118 documentos de identidad, con prueba de entrega pendiente por digitalizar, incumpliendo lo establecido en el mencionado literal. **(Anexo 1 – Digitalización de guías y Anexo 2 - Digitalización guías documentos de identidad).**

Al respecto, debemos indicar que, una vez validado los tiempos de la digitalización de los envíos relacionados en el anexo 1, se encontró que, de un total de 255 imposiciones de envíos con estado entregado, el 56% de los envíos fueron digitalizados entre los días del 1 al 5 día, esto teniendo en cuenta que la guía prueba de entrega debe ser remitida al Punto Operativo. para su liquidación y digitalización. El 36% corresponde a los guías digitalizada durante los 27 días posterior a la entrega, esto teniendo en cuenta que los destinos de los envíos corresponden a zonas apartadas del país por lo que, en estos destinos, los tiempos de digitalización corresponde a los mismos tiempos de entrega de los envíos más 2 días, y un 6% de los envíos que fueron digitalizados superior a los 3 meses.

Días de Digitalización	Envíos	%
Hasta 5 días	141	56%
Hasta 27 días	98	39%
Hasta 98 días	15	6%

Significa lo anterior que las obligaciones se encuentran cumplidas a la fecha

Adicionalmente, es preciso señalar que, derivado del cruce de las bases de datos de la Dirección Nacional de Identificación y la información reportada por el contratista, se encontraron PLEX y LEX no relacionados por el este último, lo que evidencia una falta de control frente a la información recibida por parte de la UT.

Al respecto, es importante mencionar que el contratista, no tiene acceso a la base de datos de la Dirección Nacional de Identificación, y desde ese punto de vista es imposible ejercer una defensa o contradecir lo expresado por el ente público.

II. RECOLECCIÓN DE OBJETOS POSTALES UNA VEZ AL DIA.

El contratista debe realizar la recolección de objetos postales diariamente, en las sedes de la Entidad que se encuentran ubicadas en las capitales del país. Sin embargo, en el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 21 de marzo de 2024, no dio cabal cumplimiento, generando represamientos y demoras en los servicios que presta la Entidad, así:

Al respecto, es importante mencionarle a la Entidad que el servicio postal de recolección se prestó de acuerdo con las frecuencias programadas tal y como se evidencia en la base de datos adjunta, tomado como referencia la fecha de admisión de SIPOST y las ordenes de servicios generadas. (Adjunto ordenes de servicio).

Significa lo anterior que las obligaciones se encuentran cumplidas a la fecha

III. RECOLECCION DE OBJETOS POSTALES 2 VECES A LA SEMANA.

El contratista debe realizar la recolección de objetos postales dos veces a la semana, en las sedes de la Entidad ubicadas en los municipios zonificados del país, sin embargo, en el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 21 de marzo de 2024, no dio cabal cumplimiento, generando represamientos y demoras en los servicios que presta la Entidad, así:

Magdalena (Aracataca)

Magdalena

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal Aracataca	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024	Zonificado	Dos veces por semana

Al respecto, una vez validada la información en SIPOST, se evidencia que se generó la recolección en la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE ARACATACA, incluso con frecuencias de recolección superiores a las estipuladas contractualmente. (se adjuntan ordenes de servicios de recolección).

Significa lo anterior que las obligaciones se encuentran cumplidas a la fecha

Cundinamarca (Cota):

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal Cota	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024 Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024	Zonificado	Dos veces por semana

Al respecto, se le indica a la entidad que integrante de la UT, Servicios Postales SPN, se realizó la recolección de los servicios durante los días 1,5, 7, 8, 13, 23, 26, 27 y 28 de febrero. (Se adjuntan archivo SIPOST y orden se de servicio generadas).

Significa lo anterior que las obligaciones se encuentran cumplidas a la fecha

Cundinamarca (Mosquera):

Registraduría Municipal Mosquera	Sin recolección desde 20 al 23 de febrero de 2024 Sin recolección desde 26 de febrero al 01 de marzo de 2024 Sin recolección desde 04 al 08 de marzo de 2024 Sin recolección desde 11 de marzo al 15 de marzo de 2024	Zonificado	Dos veces por semana
-------------------------------------	--	------------	----------------------

Al respecto, así mismo se evidencia que se realizaron los servicios de recolección superior en la Registraduría Municipal de Mosquera, durante los días de 20, 26, 27 y 28 de febrero y los días 4, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 21, 22, de marzo, con circuitos de recolección superiores a los pactados contractualmente. (Se adjunta ordenes de servicios). (Anexo 5).

Significa lo anterior que las obligaciones se encuentran cumplidas a la fecha

Guajira:

La Guajira

Sede	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal San Juan del Cesar	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	Zonificados	Dos veces por semana

(Anexo 5)

Al respecto, es importante mencionar, que en la sede de la Registraduría Municipal de Juan del Cesar, se recogió y admitió el 5 de marzo de 2024, es decir, un viernes, y cuyo cierre de la semana fue el 7 de marzo de marzo 2024. Ahora bien, el 8 de marzo alegado por el ente, corresponde a la siguiente semana. De igual forma es importante mencionar que la entidad que la obligación del contrato es dos veces la semana, sin especificar cuales días de la semana.

Significa lo anterior que las obligaciones se encuentran cumplidas a la fecha

IV. RECOLECCION DE ENVIOS 1 VEZ A LA SEMANA

Amazonas

1. Amazonas

Del 19 de febrero al 21 de marzo de 2024, el contratista no realizó recolección en la Registraduría Municipal de Puerto Nariño. (Anexo 6 – Correo electrónico).

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, realizo recolección el día 26 de marzo. Por lo que, las obligaciones ya se encuentran cumplidas (Se adjunta orden de servicio).

Antioquia

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal San Rafael	Sin recolección desde el 05 al 08 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 11 al 15 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, realizo recolección el día 26 de marzo. Por lo que, las obligaciones ya se encuentran cumplidas (Se adjunta orden de servicio).

Significa lo anterior que las obligaciones se encuentran cumplidas a la fecha

Bolivar

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Santa Rosa Sur	Sin recolección desde el 27 de febrero al 01 de marzo 2024 Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

Al respecto, es importante mencionar, que el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, realizo recolección de los envíos de los días 28 de febrero y 13 de febrero en la Registraduria de Santa Rosa Sur. (Se adjunta orden de servicio).

Significa lo anterior que las obligaciones se encuentran cumplidas a la fecha

	Sin recolección desde el .11 al 15 de marzo 2024		
Registraduría de Pinillos	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

Al respecto, es importante mencionar, que el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, realizó recolección de los envíos de los días 18 de marzo. (Se adjunta orden de servicio).

Significa lo anterior que las obligaciones se encuentran cumplidas a la fecha

Caquetá

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal Solano	Sin recolección desde el 15 al 16 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024		
	Sin recolección desde el 26 al 26 de febrero de 2024		

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, realizo recolección el día 27 de febrero de 2024. Por lo que, las obligaciones ya se encuentran cumplidas.

Cesar

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal Chimichagua	Sin recolección desde el 22 y 23 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024		

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, realizo recolección en los días 13, 16 y 18 de marzo.

Registraduría Municipal Chiriguana	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
Registraduría Municipal Pueblo Bello	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

Al respecto, es importante mencionar, que el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, realizo la recolección de los envíos en la Registraduría de Chiriguana en los días 24 de febrero y 12 de marzo. Luego a pesar del retardo, la obligación ya se encuentra cumplida.

En la Registraduría Municipal de Pueblo Bello, se realizaron las recolecciones durante los días 1 y 14 de Marzo de acuerdo como se evidencia en las Ordenes de Servicio adjunta. Luego, esta obligación ya se encuentra cumplida.

Choco

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal San José del Palmar	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal



LORENA ORTIZ

Abogada

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección de los envíos en los días 8 de febrero y 22 de abril. Luego, las obligaciones ya se encuentran cumplidas.

Cundinamarca

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal Vergara	Sin recolección desde el 29 de febrero al 01 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 11 al 15 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 18 al 20 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demandasemanal

Al respecto, es importante mencionar, que recogió los envíos en la Registraduría Municipal de Vergara durante los días 28 de febrero; Y, que por circunstancias externas, en días posteriores se hicieron las recogidas. Luego, las obligaciones ya se encuentran cumplidas.

Registraduría Municipal Nariño	Sin recolección desde el 04 al 08 de	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demandasemanal
	marzo de 2024		

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección de los envíos el 26 de marzo. Luego, las obligaciones ya se encuentran cumplidas y superadas.

Registraduría Municipal de Apulo	Sin recolección desde el 21 al 23 de febrero de 2024 Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demandasemanal
----------------------------------	---	---------------	---

Al respecto, es importante que mencionar que sí existió recolección, y que estas ocurrieron en los días 20 de febrero y 6 de febrero. Luego, las obligaciones ya se encuentran cumplidas y superadas.



LORENA ORTIZ

Abogada

Registraduría Municipal Guataquí	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024 Sin recolección desde el 26 al 28 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demandasemanal
-------------------------------------	--	---------------	---

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección de los envíos en los días 7 de marzo. Luego, las obligaciones ya se encuentran cumplidas y superadas.

Registraduría Municipal Lenguazaque	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024 Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 11 al 15 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demandasemanal
	Sin recolección desde el 18 al 21 de marzo de 2024		

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección en los días 7 de marzo y 3 de abril. Luego, las obligaciones ya se encuentran cumplidas y superadas.

Registraduría Municipal Carmen Carupa	Sin recolección desde el 15 de enero al 04 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024 Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
---	--	---------------	--

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección en los días 7 de marzo. Luego, las obligaciones ya se encuentran cumplidas y superadas.



LORENA ORTIZ

Abogada

Registraduría Municipal Fosca	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 11 al 15 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 18 al 22 de marzo de 2024		

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección para el día 18 de marzo. Luego, las obligaciones ya se encuentran cumplidas y superadas.

Registraduría Municipal Guatavita	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024		

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, si generó la recolección y admisión de envíos. Luego, las obligaciones ya se encuentra superadas y cumplidas.

Registraduría San Francisco	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 26 al 28 de febrero de 2024		

Al respecto, es importante mencionar que se generó la recolección de los envíos en los días del 6 de marzo, como se evidencia en ordenes de servicios (adjuntas). Luego, las obligaciones ya se encuentran cumplidas y superadas.

Registraduría	Sin recolección desde el		1 vez a la semana o
Municipal Sasaima	19 al 23 de febrero de 2024	No zonificado	aumentar por demanda semanal

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección entre los días 6, 8 y 26 de marzo de 2024. Luego, las obligaciones ya se encuentran cumplidas y superadas.



LORENA ORTIZ

Abogada

Registraduría Municipal Suesca	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024		

Al respecto, es importante mencionar, el cumplimiento de esta obligación en tiempos de contrato, se recogió os envíos por parte de SPN, el día 15 de febrero y 19 de marzo.

Registraduría Municipal Susa	Sin recolección desde el 19 al 23 febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
---------------------------------	--	---------------	--

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, si generó la recolección y admisión de envíos. Luego, las obligaciones ya se encuentra superadas y cumplidas.

Registraduría Municipal Tausa	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 11 al 14 de marzo de 2024		

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección de los envíos en los días 20 de febrero, 29 de marzo y 9 de abril. Luego, las obligaciones ya se encuentra superadas y cumplidas.

Registraduría Municipal Tena	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024		
	Sin recolección desde el 11 al 14 de marzo de 2024		

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección y la admisión de los envíos en los días 26 de marzo. Luego, las obligaciones ya se encuentra superadas y cumplidas

Registraduría Municipal Tibiritá	Sin recolección desde el 01 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
-------------------------------------	---	---------------	--

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección y la admisión de los envíos en los días 27 de marzo. Luego, las obligaciones ya se encuentra superadas y cumplidas.

Huila

Sede	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024		
Registraduría Municipal Agrado	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, si generó la recolección y admisión de envíos. Luego, las obligaciones ya se encuentra superadas y cumplidas.

La Guajira

Sede	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal de El Molino	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección y la admisión de los envíos el día 26 de marzo. Luego, las obligaciones ya se encuentra superadas y cumplidas

Registraduría Municipal Hatonuevo	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
-----------------------------------	--	---------------	--

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección y la admisión de los envíos el día 26 de marzo. Luego, las obligaciones ya se encuentra superadas y cumplidas

Registraduría Municipal La Jagua del Pilar	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
--	--	---------------	--

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección y la admisión de los envíos el día 26 de marzo. Luego, las obligaciones ya se encuentra superadas y cumplidas.

Registraduría Municipal Urumita	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
---------------------------------	--	---------------	--

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, si generó la recolección y admisión de envíos. Luego, las obligaciones ya se encuentra superadas y cumplidas.

Registraduría Municipal Villanueva	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
------------------------------------	--	---------------	--

Al respecto, es importante mencionar que se generó la admisión de los envíos en las fechas relacionadas de acuerdo con el contrato. Luego, las obligaciones ya se encuentra superadas y cumplidas

Magdalena

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal San Zenón	Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección y la admisión de los envíos en los días 6 de marzo.

Registraduría Municipal Zona Bananera	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024 Sin recolección desde el 26 de febrero al 01 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 11 al 15 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
---------------------------------------	---	---------------	--

Al respecto, es importante mencionar que se generó la admisión de los envíos en los días 8 de febrero, 2 y 23 de marzo. En ese orden, a pesar del RETARDO en un periodo, las obligaciones ya se encuentran cumplidas y superadas.

Sucre

Sedes	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal La Unión	Sin recolección desde el 04 al 08 de marzo de 2024 Sin recolección desde el 11 al 15 de marzo de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, si generó la recolección y admisión de envíos. Luego, las obligaciones ya se encuentra superadas y cumplidas.

Tolima

Sede	Observación	Tipo municipio	Frecuencia en la recolección
Registraduría Municipal Suárez	Sin recolección desde el 19 al 23 febrero de 2024 Sin recolección desde el 26 al 29 febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal

Al respecto, es importante mencionar que se generó recolección de los envíos en los días 7 y 11 de marzo. Luego, a pesar del RETARDO en un periodo, las obligaciones ya se encuentran cumplidas y superadas.

Valle del cauca

Registraduría Municipal Victoria	Sin recolección desde el 19 al 23 de febrero de 2024	No zonificado	1 vez a la semana o aumentar por demanda semanal
----------------------------------	--	---------------	--

Al respecto, es importante mencionar que a pesar del RETARDO, el integrante de la Unión Temporal, a cargo de recolección de objetos postales, se generó la recolección y admisión de los envíos en los días 26 de marzo. Luego, las obligaciones ya se encuentra superadas.

V. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN SERVICIOS DE ENTREGA DE OBJETOS POSTALES.

Al respecto, y sobre este presunto incumplimiento es importante, compartirle al ente, el informe rendido por el integrante de la UT, 472, al Representante Legal.

Durante el primer trimestre del año 2024, se cursaron un total de **68.855 envíos postales**, de los cuales el **99.89% fueron gestionados y liquidados en sistema con cierre del estado como envíos entregados satisfactoriamente al destinatario y devueltos a remitente por las diferentes causales de devolución, entre las principales “No Existe Numero”**. Es decir, que 0,11%, ni siquiera un 1% del total, pudo cerrarse por pérdida.

(ANEXO 1. INFORME ESTADO DE IMPOSICION DE ENVIOS PRIMER TRIMESTRE 2024).

ESTADO DE ENVIOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
ENTREGADO	57637	83,71%
DEVUELTO	11145	16,19%
PERDIDA DEL ENVÍO	73	0,11%
TOTAL	68855	100%

Ahora, respecto a los tiempos de entrega, se encontró que un 68,2% en el cumplimiento de las entregas durante los primeros 3 días, una vez fueron admitidos los envíos por parte 4-72, y un 31,8% superior a los 4 días debido a que corresponde a destinos en zonas lejanas y trayectos especiales del país (ANEXO 1. INFORME ESTADO DE IMPOSICION DE ENVIOS PRIMER TRIMESTRE 2024).

Ahora, respecto a la validación de la base de los envíos mencionadas en el presunto incumplimiento (Anexo 8), se logró identificar que del total de envíos relacionados (1.837) el 30% fueron gestionados en los 7 primeros días una vez admitidos los envíos por SPN. Respecto a los envíos con gestión de cierre superior a los 8 días, es importante precisar que estos corresponden a gestiones de entrega en destinos de zonas apartadas del país, lo que genera justamente una inconsistencia en los tiempos.

VI. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR LA NO ENTREGA O ENTREGA TARDÍA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Una vez validada la base de los envíos mencionadas en el presunto incumplimiento (Anexo 9), se logra identificar que del total de envíos relacionados (5.799) el 56% fueron gestionados en los 7 primeros días una vez admitidos los envíos por SPN. Respecto a los envíos con gestión de cierre superior a los 8 días, es importante precisar que estos corresponden a gestiones de entrega en destinos de zonas apartadas del país, lo que genera justamente una inconsistencia en los tiempos.

Días de Gestio	Cantidad de Envios	%
>8	1300	70,77%
3	102	5,55%
2	82	4,46%
1	74	4,03%
8	72	3,92%
6	68	3,70%
7	46	2,50%
4	44	2,40%
5	42	2,29%
0	7	0,38%
TOTAL	1837	100,00%

3. ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

3.1. IMPROCEDENCIA DE LA MULTA POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA POR CUMPLIMIENTO.

De conformidad, con el documento de citación, la entidad estatal establece que de demostrarse el incumplimiento total o parcial de las cláusulas, las consecuencias para el contratista es la declaratoria de incumplimiento parcial o total y la aplicación de la multa, establecida en la cláusula decima quinta del Contrato de Prestación de Servicios Electrónico No. 057 de 2022, entre otras.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

Lo primero mencionar que, la cláusula de multas pactada corresponde únicamente a incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales, y no como lo menciona el ente frente al incumplimiento total. Lo que significa que existe una redacción técnica imprecisa por parte del ente estatal frente al evento sobre el cual procede la cláusula de multa.

Ahora bien, frente a la cláusula de multas es importante detenernos en su naturaleza.

El artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, establece que las multas tienen como objetivo “**conminar al Contratista a cumplir con sus obligaciones**”. En relación con el fin conminatorio de la multa, la doctrina, con fundamento

en lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil, ha señalado que la misma se pacta con la finalidad de servir de “**presión que amenaza** la pena y ejercer sobre la voluntad del deudor, induciéndole a cumplir la obligación principal”.

A su turno, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, define la multa como un apremio al cumplimiento del contratista:

“La multa contractual tiene como **función primordial compeler al deudor** a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria”¹.

Por lo que, su propósito es únicamente **generar coerción a los particulares** colaboradores del Estado, para que cumplan las obligaciones contractuales.

Pues bien, en el caso en particular, como se expuso en el acápite anterior, encontramos que las obligaciones alegadas como presuntamente incumplidas relacionadas con servicios postales, ya se encuentran cumplidas por el integrante de la Unión Temporal, a cargo de las mismas. Lo que significa que la aplicación de la multa, que es el propósito por el cual se inicia la presente actuación administrativa, pierde el sentido.

Imponer una multa cuando la obligación ya se ha cumplido no solo resulta desproporcionado, dado que el objetivo de la misma ya se ha logrado, sino que también contraviene lo establecido en el inciso 1 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, que dispone que el objetivo de la multa pactada es “conminar”, sino también el numeral d) artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

“La entidad podrá **dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento**”.

Por lo anterior, y habiéndose cumplido con las obligaciones, se solicita al ente dar por finalizada la actuación administrativa.

3.2. IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION EN TIEMPO POR LA OCURENCIA DE UN HECHO DE UN TERCERO.

Como se mencionó anteriormente, el operador de servicios postales, encargado de la operación correspondiente, cumplió con los plazos establecidos en el contrato en algunos casos. Sin embargo, en otras situaciones, se produjo un RETARDO en el cumplimiento de sus obligaciones, o no cumplimiento, debido a causas externas, específicamente por un hecho atribuible a un tercero, lo que generó imposibilidad sobrevenida para cumplir con la obligación en el tiempo acordado.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES para llevar a cabo la operación contratada con la Registraduría Nacional del Estado Civil – Fondo Rotatorio, firmó 6 contratos para la entrega de paquetería con el Transportista SUSENVIOS LOGISTICA INTEGRAL SAS. A mediados del **mes de febrero y marzo de 2024** este Subcontratista, dejó de pagar aparentemente a sus trabajadores debido a una supuesta situación de iliquidez, Como resultado, los trabajadores de la empresa realizaron protestas, bloquearon el ingreso y salida de las instalaciones, impidiendo el acceso a los camiones encargados de transportar la paquetería encomendada. Además, al no recibir el pago de sus salarios, también se apoderaron de mercancías y comenzaron a retener envíos de diferentes lugares.

Esta situación inesperada con el Transportista SUSENVIOS LOGISTICA INTEGRAL SAS ya fue comunicada a las autoridades y ha dado lugar a una denuncia penal por violación ilícita de comunicaciones presentada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES, integrante de la UT.

Pues bien, esta situación generada por el subcontratista ocasionó que el integrante de la UT, SERVICIOS POSTALES NACIONALES, encargado de la operación de servicios postales no pudiera cumplir con sus obligaciones contractuales derivadas de su condición como integrante de la UT. La interrupción de la operación de recolección y entrega y la retención de los envíos impidió que, en algunos casos, se realizara las recogidas y entregas en los tiempos acordados, y en otros no se logrará la misma. Esta cadena de eventos, causado por

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Secc. Tercera. Exp. 28.875, sep. 10/14. C. P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.



LORENA ORTIZ

Abogada

un tercero, evidencia que la UT y su integrante SERVICIOS POSTALES NACIONALES quedaron en una imposibilidad sobrevenida para cumplir con las obligaciones en los tiempos acordados.

Al ser un hecho de un tercero que no es imputable ni a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, ni a la UT, ni a ninguno otro de sus integrantes, y que está fuera de la capacidad de previsión o gestión de estos, se materializó una imposibilidad sobrevenida objetiva de cumplir.

En ese orden, dado que el hecho es atribuible a un tercero, esto es, a SUSENVIOS LOGISTICA INTEGRAL SAS, y a sus trabajadores, la falta de ejecución o el RETARDO en el cumplimiento de la obligación, no puede considerarse con un incumplimiento propio de la UT PC SPN, ni de ninguno de sus integrantes, sino una consecuencia directa de la obstrucción generada por un tercero. Esto evidencia la existencia de una causa de exoneración de responsabilidad **por una imposibilidad sobrevenida generada por un tercero**, que escapó del control y de la influencia de la UT, y de alguno de sus integrantes, impidiendo que se pudiera cumplir con las obligaciones.

Al respecto, sobre el hecho de un tercero, el Consejo de Estado ha mencionado:

“En lo que se refiere al hecho de un tercero, la Sala ha reconocido que este factor de exoneración tiene como función principal la de impedir la configuración de la denominada relación de causalidad, razón por la cual los daños experimentados por la víctima no pueden ser reconducidos, desde el punto de vista puramente material, a la conducta del demandado; sin embargo, si la ocurrencia fáctica no puede atribuirse de manera íntegra y exclusiva al hecho del tercero, el fenómeno jurídico que se configura no será la causal de exoneración total del hecho de un tercero. **Se puede concluir que la conducta de un tercero siendo exclusiva y determinante en la producción del daño antijurídico rompe el nexo de causalidad porque tiene entidad suficiente para liberar de responsabilidad a la persona a quien en principio se le imputan los hechos, a cuyo cargo está demostrar esa “causa extraña”**. El hecho de un tercero como eximente de responsabilidad supone para su estructuración, en los casos de responsabilidad por omisión, que el tercero haya causado directamente el daño, sin que la entidad haya tenido la posibilidad de evitarlo con el ejercicio de las facultades y deberes de imposición que hubieren sido omitidos por ella; por manera que la obligación de indemnizar surge porque la actuación del tercero no es ajena a la entidad demandada y no constituye una causa extraña respecto de la omisión estatal. (...)”².

A su turno, el Consejo de Estado, sobre la imposibilidad sobrevenida ha mencionado:

“La imposibilidad sobrevenida en la ejecución de prestaciones contractuales tienen efectos liberatorios respecto al deudor y, por lo tanto, se puede proceder con la terminación de la relación jurídica, según la Sección Tercera del Consejo de Estado. En consecuencia, las obligaciones se extinguen ante la inviabilidad de su ejecución por hechos ajenos a la voluntad del deudor. Por lo tanto, cuando la prestación que se pretende cumplir en un futuro se encuentra afectada o agravada por motivos extraordinarios, imprevistos o imprevisibles, posteriores a la celebración del contrato, el juez debe determinar si es posible ejecutarlo y reajustarlo o, de lo contrario, deberá decretar la terminación del mismo”³.

Entonces, en el caso estamos en presencia de una imposibilidad sobrevenida, generada por un hecho de un tercero no atribuible a ninguno de los integrantes de la UT, ni a la UT misma, que rompe el nexo causal de responsabilidad. Se adjunta copia de la denuncia radicada como prueba de la imposibilidad y de las gestiones realizadas en contra del tercero.

3.3. TERMINACION DE LA ACTUACION POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO POR FALTA DE TASACION DE LA MULTA

² Consejo de Estado. Sección Tercera. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del 14 de agosto de 2008. Rad. Radicación número: 47001-23-31-000-1995-03986-01(16413). C.P. MAURICIO FAJARDO GOMEZ

³ Tomado de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/las-obligaciones-se-extinguen-ante-imposibilidad-de-ejecucion-ajena-la>

Como es de conocimiento de la Entidad, la presente actuación administrativa se adelanta con fundamento en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en materia de contratación pública.

Dicha norma establece un procedimiento reglado, con etapas claramente diferenciables y contiene una serie de requisitos de naturaleza sustancial que son de **IMPERATIVO CUMPLIMIENTO** por parte de la Entidad, pues su inobservancia parcial o total, harían ilegal cualquier declaratoria de incumplimiento y/o la imposición de una multa o sanción al contratista.

Estos requisitos pueden ser sintetizados así:

- a) La Entidad debe citar al contratista a una audiencia pública para debatir lo ocurrido, citación que debe hacer mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y debe estar acompañada obligatoriamente del informe de interventoría o de supervisión en el que sustente la actuación.
- b) En observancia del principio de legalidad la citación debe relacionar las normas o cláusulas contractuales presuntamente violadas y **las consecuencias que podrían derivarse para el contratista.**
- c) En el desarrollo de la audiencia pública se debe respetar el derecho de defensa del contratista, permitiéndole exponer sus descargos, aportar pruebas y en virtud del derecho de contradicción, controvertir las presentadas por la entidad.
- d) La decisión sobre la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento debe ser emitida mediante resolución debidamente motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.
- e) La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por cualquier medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Se trata de verdaderas garantías que la Ley ha radicado en cabeza del Contratista y que no son más que la materialización del debido proceso que debe ser respetado en este tipo de actuaciones administrativas.

Recordemos que el artículo 29 de la Constitución Política establece que ***EL DEBIDO PROCESO SE APLICARÁ A TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS***, así mismo que quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra y a impugnar la sentencia condenatoria.

En el mismo sentido, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, dispone que el debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 que establece que toda actuación administrativa en virtud del principio del debido proceso debe garantizar los derechos de representación defensa y contradicción.

Hechas las precedentes citas normativas, la defensa de la Unión Temporal luego de efectuar un análisis integral de la presente actuación administrativa evidencia una grave violación al debido proceso, pues, la multa cuya sanción pretende aplicarse **NO FUE TASADA MONETARIAMENTE**. Es decir, el ente público no especifico claramente el monto de la multa que deberá pagar ante una eventual responsabilidad, el investigado.

Veamos lo que dice el oficio de citación sobre la cuantificación de la MULTA:

6. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER:

En caso de que sea procedente la eventual imposición de multa y/o tasación de perjuicios al Contratista, se dará aplicación, así:

"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL FONDO impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que EL

Décretos 27 de 99



LORENA ORTIZ

Abogada

Registradora Nacional
del Estado Civil

FONDO impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al FONDO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL FONDO las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo".

Obsérvese, que nada dijo el ente sobre la cuantía de la sanción económica.

El debido proceso garantiza que cualquier persona sujeta a un procedimiento administrativo, reciba la **INFORMACIÓN COMPLETA** sobre la naturaleza y las **CONSECUENCIAS DE LAS ACCIONES** que se están tomando en su contra. En el caso, la **cuantía exacta de la sanción económica** es fundamental no solo porque lo exige el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sino porque conocer el impacto de la sanción es esencial para que el investigado pueda ejercer efectivamente su derecho de defensa y contradicción.

Esto implica que omitir o no comunicar la cuantía de la sanción genera una vulneración al derecho de defensa del investigado, ya que se le priva la posibilidad de conocer el alcance total de la medida y, por ende, plantear los argumentos correspondientes para controvertirla o solicitar su modificación.

En términos concretos, el detalle de la sanción asegura que quien es investigado tenga claridad sobre el posible monto que debe pagar, las razones por las cuales se impone la sanción, y la forma en la que fue calculada. Sin esta información, cualquier decisión que se tomó será cuestionada por falta de garantías para el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso.

En ese orden, al omitir el oficio de citación esta información esencial, además de vulnerar la ley, dejo en desventaja a la defensa para cuestionar la sanción y ejercer una defensa adecuada.

En consecuencia, estamos ante un proceso administrativo sancionatorio que se desarrolla con una evidente violación del debido proceso, ya que la citación no cumple con los principios de legalidad y certeza jurídica. Al no contar con una notificación clara, la defensa no puede estructurar adecuadamente sus argumentos frente a la posible sanción, lo cual vulnera el principio de imparcialidad y contradicción.

Por todo lo anterior, este proceso debe terminar, si es el caso, de manera anticipada, por violación al debido proceso, ya que de continuar y de persistir la irregularidad (que es insubsanable), la sanción que se llegará a imponer quedaría sin sustento jurídico.

4. PRUEBAS

Al respecto, me permito solicitarle al Despacho tener como pruebas documentales aportadas por la defensa las siguientes:

- Ordenes de Servicios.
- Denuncia Fiscalía 23 de mayo de 2024, Radicado. 20246110115082.
- https://spn472-my.sharepoint.com/personal/jenny_urrego_4-72_com_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjenny%5Furrego%5F4%2D72%5Fc%2FDocuments%2FIncumplimiento%20Registraduria%203&ga=1

Solicito se decrete el Testimonio del GIOVANNY RODRIGUEZ, JEFE NACIONAL DE TRANSPORTE DE SERVICIOS POSTALES, quien tiene conocimiento directo de las novedades presentadas con el Transportista de Paquetería SUSENVIOS LOGISTICA INTEGRAL SAS durante el periodo comprendido entre febrero – marzo de 2024, subcontratado para ese periodo.

La defensa considera que el testimonio del citado señor es relevante para esclarecer los hechos, ya que tiene conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron las entregas, recogidas de envíos,

Abogada

bloqueos de acceso, durante el periodo comprendido entre febrero - marzo de 2024, etc., lo cual aportará información esencial para el desarrollo de la presente actuación administrativa.

El citado testigo podrá ser citado en Diagonal 25 G # 95 A 55, Bogotá – Colombia, oficina de Servicios Postales Nacionales, 4-72.

Ahora, dado que a la defensa no se le concedió el plazo de ampliación para rendir descargos, cuyo propósito era recaudar una prueba documental, se solicita al despacho ORDENAR AL AREA DE TECNICO DE PROYECTOS, CUENTA REGISTRADURIA, DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES, 4-72, a través del REMITIR LAS ORDENES DE SERVICIO DE ENVIOS RECOGIDOS Y ENTREGADOS, durante el periodo comprendido entre enero, febrero, marzo y abril de 2024. Esta prueba es fundamental para la defensa para demostrar las recogidas efectuadas durante esos periodos. De igual forma, es importante mencionar que estas pruebas reposan en la entidad RNEC, pero no fueron aportadas o no hacen parte de la presente actuación administrativa.

De igual forma, se aclara que a pesar de que se trata de un departamento de unos de los integrantes de la UT, es cierto que estos funcionan de manera independiente, razón por la cual es imposible para el integrante de la UT obtener de manera directa esta prueba.

5. PETICIÓN

De conformidad con los motivos expuestos anteriormente:

- (a) DECLARAR LA TERMINACION DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA e improcedencia de la multa, por cumplimiento de las obligaciones.
- (b) DECLARAR LA EXONERACION DE RESPONSABILIDAD, por imposibilidad sobrevenida para cumplir generada por un hecho atribuible a un Tercero, diferente a la UT, o alguno de sus integrantes.
- (c) DECLARAR LA TERMINACION DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA, por violación al debido proceso, dado que la sanción económica, consecuencia de la misma, no fue tasada económicamente, y la defensa no pudo objetarla, ni refutarla, como en derecho corresponde.

6. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones electrónicas en lorenaortizrivera@gmail.com



LORENA ORTIZ RIVERA
C.C. N° 53.066.007 de Bogotá.
T.P. N° 159.560 del C: S. de la J.

